RESOLUCIÓN TEL-281-11-CONATEL-2014

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el permiso de red privada a favor de COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "FERNANDO DAQUILEMA" LTDA. y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes.

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del permiso de red privada otorgado a favor de COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "FERNANDO DAQUILEMA" LTDA. Las características técnicas del permiso son:

MEMORIA TÉCNICA

PERMISO PARA LA OPERACIÓN DE RED PRIVADA SOLICITADO POR LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FERNANDO DAQUILEMA

- Solicitud presentada por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FERNANDO DAQUILEMA, a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite 2013-PRP-100213 de fecha 21 de febrero de 2013 y alcance con trámite SENATEL-2013-111668 de fecha 17 de septiembre de 2013, para que se le otorgue el permiso para la operación de una Red Privada.
- Publicación de los datos generales de la solicitud por parte de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones en el sitio Web del Consejo Nacional de Telecomunicaciones por un período de diez días a partir del 14 de noviembre de 2013.
- Publicación de la solicitud presentada por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FERNANDO DAQUILEMA, en el diario "EL COMERCIO" el 04 de diciembre de 2013 y el diario "EL HOY" el 04 de diciembre de 2013.

INFRAESTRUCTURA:

Sistema de radio Punto - Punto, en la banda de frecuencias de 5725 - 5850 MHz, 5470 - 5725 MHz..

UBICACIONES DE LAS INSTALACIONES A CONECTAR:

SISTEMA PUNTO -PUNTO:

- UBICACIÓN 1: CHIMBORAZO, RIOBAMBA, VELOZ 23-84 ENTRE LARREA Y COLÓN. COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FERNANDO DAQUILEMA - MATRIZ; (01°40'16.95"S) (78°38'56.50"W).
- UBICACIÓN 2: CHIMBORAZO, RIOBAMBA, JUAN MONTALVO 18-26 Y CHILE, COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FERNANDO DAQUILEMA - CONDAMINE; (01°40'17.90"S) (78°39'19 30"W).
- UBICACIÓN 3: CHIMBORAZO, CERRO CACHA; (01°41'32.20"S) (78°42'59.90"W).
- UBICACIÓN 4: CHIMBORAZO, RIOBAMBA, PARROQUIA CACHA 6.5 KM SUR/OESTE DEL CANTÓN RIOBAMBA, VÍA YARUQUIES, COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FERNANDO DAQUILEMA -CACHA; (01°42'19.70"S) (78°42'06.10"W).

Estas instalaciones cumplen con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas, al ser de propiedad o hallarse bajo el control del solicitante.

POTENCIA MÁXIMA DE SALIDA Y GANANCIA DE LA ANTENA

SISTEMA PUNTO - PUNTO:

En la Banda de Frecuencias 5470 - 5725 MHz:

- Ubicación 1 Ubicación 2: 10 mW (12 dBi) 10 mW, (20 dBi).
- Ubicación 1 Ubicación 3: 10 mW (20 dBi) 10 mW, (20 dBi).

En la Banda de Frecuencias 5725 - 5850 MHz:

Ubicación 3 - Ubicación 4: 10 mW (14 dBi) - 10 mW, (14 dBi).

Esta red será utilizada en exclusivo beneficio del solicitante, para conectar las instalaciones mencionadas, y no podrá sustentar bajo ninguna circunstancia la prestación de servicios a terceros.

DURACIÓN DEL PERMISO:

De acuerdo al artículo 7 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas es de 5 (cinco) años.

DERECHOS DE PERMISO

De acuerdo al artículo 15 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas, el valor por derechos de permiso es de 500 USD (QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

NOTA 1:

En consideración a lo establecido en el Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas y de acuerdo a lo descrito en el presente informe técnico, se ha llegado a determinar que no existe impedimento alguno para que el Consejo Nacional de Telecomunicaciones pueda autorizar a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FERNANDO DAQUILEMA, el permiso para la operación de una Red Privada, siempre que ésta sea utilizada en exclusivo beneficio del solicitante, para conectar las instalaciones mencionadas.

NOTA 2:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: "Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones".

Dado en Quito, 12 de Mayo de 2014

Lcdo. Vicente Freire Ramírez SECRETARIO DEL CONATEL